

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno

RAD: 00004-2021

Teniendo en cuenta el contenido del anterior memorial remitido por el apoderado de quien fungiera como demandado dentro del proceso de origen, el despacho dispone:

A efecto de aclarar el objeto de la comisión frente a los bienes objeto de secuestro, teniendo como base para ello lo informado por el apoderado de quien fungiera como demandado dentro del proceso de origen y lo consignado en los folios de matrícula inmobiliaria adosados. Con el fin de salvaguardar derechos de terceros que se pudieren ver afectados, se aplaza la realización de la presente diligencia de secuestro, hasta tanto se obtenga confirmación por parte del superior frente a dichos aspectos.

Librese la comunicación respectiva en forma inmediata, adjuntando copia del memorial aducido al inicio de este pronunciamiento. OFICIESE.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego', with a large, stylized flourish extending upwards and to the right.

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.